



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

**MODIFICACION AL CONTRATO SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIA-
-LES POR EL TRASLADO DE AGENCIA SAN JUAN OPICO.**

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

MADERAS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "El Banco"; y **ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO** conocido por **ROLANDO AYALA**, de sesenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta y uno – uno, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintinueve- cero once mil ciento cincuenta y uno – cero cero uno- uno, actuando en mi calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad **"MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"MADERAS, S. A. DE C. V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil novecientos noventa y dos- ciento uno- siete, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Contratista"**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS: I) ANTECEDENTES.** a) Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, en esta ciudad, suscribimos un contrato de **"SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES POR EL TRASLADO DE AGENCIA SAN JUAN OPICO"**, autenticado ante mis oficios notariales con esta misma fecha; habiendo estipulado en las cláusula III) **MONTO:** que el Banco cancelaría al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cantidad que incluía el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y en la cláusula IV) **PLAZO:** El Contratista se obligaba a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTICINCO** días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato finalmente y en la Cláusula XIII) **MODIFICACION**, se estableció que de común acuerdo las cláusulas del mismo podrían ser reformadas, modificadas o adicionadas, previa aprobación del Gerente General del Banco, dentro de los límites presupuestarios establecidos. b) Que contando con la autorización del Gerente General y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas antes citadas del contrato original, cumpliendo lo normado en el artículo ochenta y tres.- A de la LACAP, las partes convenimos en **PRORROGAR y MODIFICAR** el contrato relacionado en cuanto al alcance de los servicios, plazo y monto contratado, en los siguientes términos: **PRORROGA** del contrato relacionado en cuanto al plazo ampliando el periodo para la entrega de la obra total en **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO MÁS**, por lo que la nueva fecha de vencimiento del contrato será el día veintiocho de abril de dos mil catorce, bajo las mismas condiciones del contrato original, prorroga que no constituiría novación alguna, quedando vigentes con todo valor y efecto las

Cláusulas del contrato original. II) **MODIFICACION:** el contrato relacionado será modificado en cuanto al alcance de los servicios, plazo y monto contratado, en los siguientes términos: 1) El Contratista deberá ejecutar obras adicionales relacionadas con la adición de la hechura de huecos en cielo falso de tabla roca para lámparas de dos pies por dos pies, el suministro e instalación de losetas de cielo falso de dos pies por dos pies, con línea de sombra, resane de pared por desmontaje de cajas eléctricas y canaletas, el suministro e instalación de circuitos de tomas, el suministro de colas con TSJ, el suministro e instalación de canaleta de cincuenta por ochenta, marca Legrand, la reubicación de lámparas en acceso de empleados, el suministro e instalación de balastos de cuatro por treinta y dos watts para luminarias, el desmontaje, reparación e instalación de ojos de buey, de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato. 2) Dichas obras generaran un costo adicional de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que constituyen un seis punto sesenta y seis por ciento en adición al monto contratado, suma que será cancelada por el Banco al finalizar las obras relacionadas, ascendiendo a **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, como valor total de la obra, todas las cantidades expresadas incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. III) Queda en efecto MODIFICADO dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se prorroga en el plazo, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. En fe de lo anterior, firmamos la presente modificación en cuanto a la ampliación del monto, alcance del servicio y plazo, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.


Lic. NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ




Lic. ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO



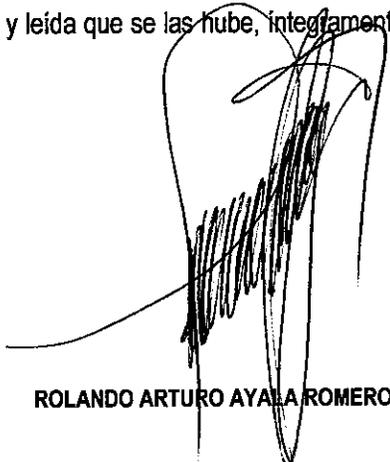
En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día veintiocho del mes de marzo de dos mil catorce, Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, comparecen los señores **NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, y Número de

Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**"; y **ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO** conocido por **ROLANDO AYALA**, de sesenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta y uno – uno, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintinueve- cero once mil ciento cincuenta y uno – cero cero uno- uno, quien actúa en su calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad "**MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**MADERAS, S. A. DE C. V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil novecientos noventa y dos- ciento uno- siete, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Contratista**"; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en dos hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: I I) **ANTECEDENTES**. a) Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, en esta ciudad, suscribimos un contrato de "**SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES POR EL TRASLADO DE AGENCIA SAN JUAN OPICO**", autenticado ante mis oficinas notariales con esta misma fecha; habiendo estipulado en las cláusula III) **MONTO**: que el Banco cancelaría al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cantidad que incluía el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y en la cláusula IV) **PLAZO**: El Contratista se obligaba a ejecutar la obra dentro del plazo de **VEINTICINCO** días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato finalmente y en la Cláusula XIII) **MODIFICACION**, se estableció que de común acuerdo las cláusulas del mismo podrían ser reformadas, modificadas o adicionadas, previa aprobación del Gerente General del Banco, dentro de los límites presupuestarios establecidos. b) Que contando con la autorización del Gerente General y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas antes citadas del contrato original, cumpliendo lo normado en el artículo ochenta y tres – A de la LACAP, las partes convenimos en **PRORROGAR y MODIFICAR** el contrato relacionado en cuanto al alcance de los servicios, plazo y monto contratado, en los siguientes términos: **PRORROGA** del contrato relacionado en cuanto al plazo ampliando el periodo para la entrega de la obra total en **VEINTIOCHO DÍAS CALENDARIO MÁS**, por lo que la nueva fecha de vencimiento del contrato será el día veintiocho de abril de dos mil catorce, bajo las mismas condiciones del contrato original, prorroga que no constituiría novación alguna, quedando vigentes con todo valor y efecto las Cláusulas del contrato original. II) **MODIFICACION**: el contrato relacionado será modificado en cuanto al alcance de los servicios, plazo y monto contratado, en los siguientes

términos: 1) El Contratista deberá ejecutar obras adicionales relacionadas con la adición de la hechura de huecos en cielo falso de tabla roca para lámparas de dos pies por dos pies, el suministro e instalación de losetas de cielo falso de dos pies por dos pies, con línea de sombra, resane de pared por desmontaje de cajas eléctricas y canaletas, el suministro e instalación de circuitos de tomas, el suministro de colas con TSJ, el suministro e instalación de canaleta de cincuenta por ochenta, marca Legrand, la reubicación de lámparas en acceso de empleados, el suministro e instalación de balastos de cuatro por treinta y dos watts para luminarias, el desmontaje, reparación e instalación de ojos de buey, de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato. 2) Dichas obras generaran un costo adicional de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que constituyen un seis punto sesenta y seis por ciento en adición al monto contratado, suma que será cancelada por el Banco al finalizar las obras relacionadas, ascendiendo a **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, como valor total de la obra, todas las cantidades expresadas incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. III) Queda en efecto MODIFICADO dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se prorroga en el plazo, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. Y en el carácter que comparecen **ME DICEN**: Que son suyas las firmas que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones en él vertidos; y yo el Notario **DOY FE**: De que las referidas firmas son **AUTENTICAS** por así haberlo reconocido ante mí los comparecientes, y que además éstos han reconocido como suyos todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista, **en relación a la primera de los otorgantes**: a) La ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitres Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la

que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; **y en relación al segundo de los otorgantes:** a) Escritura publica de constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Rosemberg Casamahuapa Alas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero VEINTICINCO del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el cual consta la denominación, domicilio y naturaleza son los indicados; que su plazo es de duración indefinido; que entre sus finalidades esta la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único , el cual es nombrado para un periodo de cinco años; b) Escritura de Modificación de Pacto Social de la misma, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de de Rosemberg Casamahuapa Alas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cuatro de diciembre de dos mil siete; c) Certificación del punto único de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en san Salvador, a las diez horas del uno de septiembre de dos mil doce, por el Secretario señor Jeffrey Rolando Ayala Gallegos, en la cual consta que por Unanimidad se acordó nombrar Administrador Único Propietario al señor Rolando Arturo Ayala Romero, para un periodo de Cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita en el citado registro bajo el numero NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL VEINTITRES, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ


ROLANDO ARTURO AYALA ROMERO

